

REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD SOBRE LOS TERRENOS DE UN SERVICIO DE A.P.R

Pronunciamiento del Fiscal Nacional de Obras Públicas

Por el oficio ordinario N°0965, de 18 de febrero del 2002, se pone en conocimiento de la Fiscalía Nacional de Obras Públicas, la situación que afecta al Programa de Agua Potable Rural, en lo que se dice la necesidad de regularizar la propiedad de los terrenos en los cuales se construyeron obras de esta índole, por cuanto no ha sido posible financiar los procesos expropiatorios de éstos, ya que no se cuenta actualmente con una asignación presupuestaria de éstos ya que no se cuenta actualmente con una asignación presupuestaria vigente. Es por ello, que se solicita un pronunciamiento de este Servicio en cuanto a la factibilidad de que se puedan expropiar estos terrenos con recursos económicos aportados por terceros, en este caso los Comités y Cooperativas de Agua Potable Rural, mediante el depósito pertinente en la Dirección de Contabilidad y Finanzas.

Estudiados los antecedentes y las normas legales y reglamentarias que regulan la materia, puedo informar lo siguiente:

1. No existe inconveniente legal para que las expropiaciones realizadas por este Ministerio sean financiadas por terceros ajenos al Servicio, de modo tal, que es factible que las expropiaciones que haya que realizar para la regularización del dominio sobre los terrenos en los cuales se realizaron obras del Programa de Agua Potable Rural sean financiadas por los Comités de Agua Potable Rural.
2. Sin embargo, es importante dejar constancia que a pesar de que el financiamiento puede provenir de un tercero, la propiedad del terreno que se expropie quedará radicado en el patrimonio del Fisco de Chile, y por lo tanto, bajo ninguna circunstancia puede el dominio quedar incorporado al patrimonio de estos Comités, ya que no existe ley que autorice a éstos a expropiar para sí a través del Ministerio de Obras Públicas.
3. Por otro lado, además hay que tener presente que todo proceso expropiatorio tiene dos tipos de costo, el primero y el más lógico, es el de la indemnización de perjuicios causada por la expropiación y que se paga al propietario del terreno expropiado, el segundo, es el que se refiere al costo administrativo del proceso, quedando comprendido en él los honorarios de los profesionales que integran la comisión de peritos, las publicaciones de los extractos del decreto expropiatorio efectuados en el diario oficial y en el diario regional en el caso que corresponda, los honorarios de los notarios y conservadores de bienes raíces en una expropiación vía convenio, o los honorarios de receptores y peritos judiciales en el evento de una expropiación vía judicial, y cualquier otro gasto que genere este procedimiento. Todos los cuales deben ser asumidos estos terceros, para lo cual al momento de depositar en Contabilidad y Finanzas los valores fijados por la comisión de peritos como indemnización provisional deberá adicionalmente depositar para enfrentar estos costos una suma igual a la fijada como indemnización provisional, quedando siempre estos terceros obligados a asumir todos aquellos gastos que esta Fiscalía señale que son de su responsabilidad, de modo tal que las sumas que se depositen no eximen a éstos a pagar directamente las sumas que se le indiquen.
4. El responsable técnico y financiero de todo este proceso será la Dirección de Obras Hidráulicas, la que tendrá a su cargo la elaboración de los planos y cuadros de expropiación, determinación de los profesionales que integrarán las comisiones de peritos, la notificación de valores fijados por la comisión al afectado, la negociación con éste y la suscripción del convenio de precio si que lo hubiere, la decisión de enviar a la vía judicial el o los lotes, salvo en los casos que esta determinación la

efectúe la Fiscalía por razones jurídicas, y demás tareas técnicas. En el ámbito financiero será el responsable de que la expropiación de cada lote cuente siempre con los recursos económicos suficientes para pagar las indemnizaciones más su reajuste legal, los aumentos de precios que se acuerden y demás costos administrativos propios de este proceso.